

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 2 de junio de 2016.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/137/2016, POR LA SUPUESTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO, ATRIBUIBLE A JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/JL/BC/142/2016, POR LA SUPUESTA COMPRA O ADQUISICIÓN DE PROPAGANDA EN RADIO, EN LA MODALIDAD RADIO TEXTO, ATRIBUIBLE A GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día dos de junio del año dos mil dieciséis, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera; el Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrante de la Comisión; y el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero suplente de la Comisión en orden de prelación, de conformidad con el acuerdo INE/CG392/2015; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en su carácter de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dio inicio a la Quincuagésima Octava sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la lista de asistencia.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes los Consejeros Electorales José Roberto Ruíz Saldaña, Marco Antonio Baños Martínez, y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiendo quórum legal para sesionar, declaró instalada esta Comisión, solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos a los que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración de los Consejeros Electorales el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si es aprobado el Proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se diera cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 29 de mayo de 2016, se tuvo por recibido vía correo electrónico institucional, oficio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Aguascalientes, a través del cual remitió escrito de queja suscrita por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en ese estado, mediante el cual denunció que Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes, a través de un programa radiofónico difundió propaganda gubernamental en período prohibido; al respecto, se estima improcedente la adopción de las medidas cautelares, pues de las constancias en autos, se obtuvo que las intervenciones del referido servidor público en el programa “Buenos días Aguascalientes”, se realizaron los días 9, 16, 23 y 30 de abril; 7, 14, 21 y 28 de mayo todos del año en curso, por ello, para efectos del dictado de la presente determinación, válidamente puede afirmarse que la conducta materia de análisis de refiere a hechos acontecidos o consumados; sin embargo, bajo la apariencia del buen derecho, del análisis preliminar del conjunto de participaciones del Presidente Municipal de Aguascalientes en el programa referido, y su sistematicidad, se advierte que se está ante posible propaganda gubernamental difundida a través de la radio, lo cual está prohibido por nuestro orden jurídico, dado que actualmente se está desarrollando el periodo de reflexión del Proceso Electoral Local en Aguascalientes, lo cual podría generar una influencia en las preferencias

electorales; por tanto, en tutela preventiva, se considera procedente a tomar las medidas necesarias para hacer cesar los actos referido con antelación.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración de los Consejeros Electorales el proyecto de la cuenta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que comparte el sentido del Proyecto, reconoció que se trata de un asunto exhaustivamente analizado; que son muchas transcripciones, que es mucho trabajo, pero es la forma necesaria, desde su perspectiva, que se requiere hacer para abordar este tipo de asuntos.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Indicó que también está de acuerdo con el Proyecto, estima que bastaría con revisar algunas de las frases que aparecen en las transcripciones que, efectivamente, se han realizado en el Proyecto, para darse cuenta de que hay se resaltan los logros del gobierno de la administración del presidente municipal y que, en consecuencia, actualiza la prohibición constitucional de hacerlo durante la etapa de las campañas; por lo que coincide con la propuesta de la Unidad de lo Contencioso en declarar tutela preventiva, dado que se trata de hechos consumados, pero al ser repetidos, pues tiene entendido que es cada sábado el programa, es previsible que esté prevista la aparición posiblemente del presidente municipal. Así que me estima correcto y apoya el sentido del Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: También está de acuerdo con el Proyecto, efectivamente, se trata de actos consumados, porque estas entrevistas que cada sábado se están haciendo al Presidente Municipal de Aguascalientes ya concluyeron, obviamente, están desde el 9 de abril hasta el día 28 de mayo, si bien no procedería la medida cautelar por los actos consumados, lo cierto es que como lo dijo el Consejero Baños, procede la tutela preventiva porque lo más previsible es que suceda esta misma conducta el próximo sábado, se trata de una cuestión reiterada y sistemática y por eso procede, en este caso, la tutela preventiva, por lo que votará a favor, al no haber más intervenciones, solicitó que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el Proyecto de acuerdo listado en el punto 1 del Orden del Día en los términos propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/137/2016, en el sentido de declarar improcedente la medida cautelar por tratarse de actos consumados, y procedente en cuanto a dictar tutela preventiva.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Reseñó que el 31 de mayo de 2016, se recibió queja signada por Carlos Alberto Sandoval Avilés en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en Baja California, por el que denuncia que en las estaciones de radio 104.9 F.M., y 105.9 FM., con cobertura en dicha entidad, se difunde propaganda visual en formato de radio texto en favor del candidato del Partido Acción Nacional a la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California, Gustavo Sánchez Vázquez, ya que al sintonizar cualquiera de las estaciones señaladas, en la pantalla de un radio digital aparecen las frases, “Más acción y menos crítica, vota por Gustavo Sánchez”, “Vota por Gustavo Sánchez, Vota por Mexicali” o “Vota por Gustavo Sánchez”. Lo que pudiera constituir una posible compra o adquisición de propaganda en radio, en contravención al artículo 41, base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Proyecto se considera que resulta procedente la solicitud de adoptar medidas cautelares, ya que se acreditó la existencia y difusión de la propaganda denunciada, misma que, bajo la apariencia del buen derecho, pudiera violar la prohibición apuntada de contratar o adquirir propaganda en radio con la finalidad de influir en las preferencias electorales; lo anterior, toda vez que, se trata de propaganda de naturaleza política-electoral, que busca que la ciudadanía vote por un candidato a un cargo de elección popular, se difundió a través del radio mediante la modalidad de radio textos y no la ordenó o pautó el Instituto Nacional Electoral, ni guarda relación alguna con el contenido o programación difundida, al mismo tiempo en que apareció en las pantallas de radio; esto es, no se aprecia que los radio-textos correspondan a un spot ordenado por esta autoridad electoral; es la cuenta Presidenta; asimismo, informó que a las 11:18 del día de la fecha, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso, el resultado de una certificación que se ordenó por la Unidad Técnica a la Oficialía Electoral de este Instituto; de lo que se da cuenta es que el día de ayer, según el documento que remitieron, se buscaron los radio-textos y no se encontraron, de tal suerte que, salvo su mejor opinión y desde luego, lo que los Consejeros determinen, se podría modificar el Proyecto en el sentido de considerar que se trata de hechos consumados, y el resto del análisis, dejarlo como tutela preventiva, considerando que este tipo de mensajes, no son monitoreados por la autoridad electoral.

Consejero Electoral Marco A. Baños: Preguntó al señor Secretario Técnico, dado que entiende que este documento es reciente, qué lapso estuvieron monitoreando la estación de radio, para saber si es representativo del espacio de un día, supuso que lo hicieron por un lapso de dos o tres horas, preguntó qué tiempo lo hicieron.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que lo hicieron a partir de las 14:02 y hasta las 15:25 del día de ayer, es decir, una hora con veintitrés minutos, aproximadamente.

Consejera Electoral Adriana Favela: El monitoreo.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, la búsqueda y certificación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó su extrañes, de que haya sido poco tiempo, porque recientemente, se tuvo un asunto de un promocional fantasma y le pidieron a una supervisora electoral que revisara un canal de televisión y estuvo ocho horas dicha funcionaria; el punto es que ya está hecho lo solicitado, es decir, ya se hizo esa certificación,

pero estima que de cualquier manera, se puede acudir a la ruta que describió el Secretario Técnico, en el sentido de que está hablando de días pasados, y ahí es donde cabrían los hechos consumados; y en la medida en que todavía no llega la Jornada Electoral, o en la medida en que pues fueron varios, pudiera ciertamente haber tutela preventiva o incluso, a futuras ocasiones, es decir, en general; entonces, tenía esa propuesta de modificar, no por tema de cautelares la procedencia, sino por tutela preventiva, y dejar la parte de hechos consumados en la parte de medidas cautelares.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Externó que también está de acuerdo con la propuesta del Director de la Unidad de lo Contencioso, agregaría como detalle a la reflexión del Consejero Ruiz Saldaña, que a final de cuentas, el efecto es el mismo, porque declarar la medida cautelar procedente, como que si no se hubiera hecho esta verificación, es lo mismo que la tutela preventiva; tiene prácticamente el mismo efecto, entonces estaría de acuerdo en la procedencia de la tutela preventiva, pero es importante el énfasis, porque esto es adquisición indebida de tiempos en radio, entonces, debe dictarse, no para efectos de las campañas o de la veda, sino es una medida que debe ordenarse para decirle claramente al medio de comunicación, y al candidato, que esto no es legal y que no lo puede estar haciendo; consideró que el efecto sería, un antecedente importante, que se evite una instrucción, para que no se puedan adquirir estos tiempos que son ilegales.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó que también está de acuerdo con la propuesta que se acaba de formular, en el sentido de que se pueda declarar como hechos consumados esta publicidad que se está dando cuando se sintoniza una estación de radio; entonces aparecen esos mensajes en la pantalla de los automóviles, es un tema interesante; también coincide con el Consejero Baños, en el sentido de que se trata de espacios que se están adquiriendo de manera ilegal, porque no es el tiempo que conoce comúnmente esta autoridad como radio; y no se trata de una pauta que haya realizado el propio Instituto Nacional Electoral; se supone que la existencia del material denunciado, se constató el día 26 de mayo del 2016 y con esta Acta que se está remitiendo este día a la Unidad Técnica de lo Contencioso, se está refiriendo que el día de ayer no se estuvo encontrando este tipo de mensajes, se puede pensar que ya se consumaron los actos denunciados; pero sí tiene que quedar claro que se trata de una conducta que no es acorde con la legislación electoral y que no se puede volver a repetir, ya la Sala Regional Especializada determinará lo conducente, por lo que votaría a favor del Proyecto con estos ajustes; al no haber intervenciones, solicitó que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el Proyecto en los términos que se ha señalado, en el sentido de declarar, la medida cautelar, por una parte, improcedente por hechos consumados, pero con la tutela preventiva en el sentido de que este tipo de propaganda es ilegal, al considerarse en principio que se trata de adquisición en tiempos en radio, lo cual está prohibido en cualquier tiempo.

Consejera Electoral Adriana Favela: Aclaró que también la orden de que no se vuelva a incurrir en ese conducto.

MINUTA INE/CQyD/58ExtU/2016

Mtro. Carlos Ferrer: Asintió, que se abstengan, la radiodifusora, el candidato y el partido político. Con esa propuesta sometió a consideración el proyecto de acuerdo.

Presidenta, fue aprobado por unanimidad de votos el Proyecto.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRI/JL/BC/142/2016, en el sentido de declarar improcedente la medida cautelar por tratarse de actos consumados, y procedente en cuanto a dictar tutela preventiva.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse agotado el punto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión.

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. MARCO A. BAÑOS MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**